

Pliego regulador del contrato de obras de la segunda fase de la restauración de la envolvente de la iglesia de San Salvador de Sangüesa: nave y cuerpos adosados.

Condiciones particulares para la contratación

1. Objeto del contrato

1.1. El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de obras de la segunda fase de la restauración de la envolvente de la iglesia de San Salvador de Sangüesa: nave y cuerpos adosados.

1.2. Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en el proyecto de restauración redactado por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, que forma parte del pliego regulador de la contratación.

1.3. La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es 45212350-4 "Edificios de interés histórico o arquitectónico".

2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

2.1. El presupuesto de licitación es de 578.512,40 euros, sin IVA, y de 700.000,00 euros, IVA incluido.

2.2. El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 578.512,40 euros (sin incluir el IVA).

3. Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

4. Plazo de ejecución

4.1. El plazo de ejecución del contrato será de ocho meses.

Durante las Fiestas Patronales, que se celebrarán del 11 al 17 de septiembre, con el fin de evitar afecciones al desarrollo de las actividades festivas, no se llevarán a cabo trabajos en el exterior del edificio.

4.2. El contrato será improrrogable.

4.3. No procede en este contrato la revisión de precios, conforme a lo regulado en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.4. La penalidad por demora se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.

5. Órganos competentes

El órgano de contratación es la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. La unidad gestora del contrato es la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

6. Procedimiento y tramitación

6.1. Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto.

6.2. El expediente se tramita de forma ordinaria.

7. Capacidad para contratar

7.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.3. Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

7.4 Durante la licitación del contrato, la modificación de la composición en la Unión Temporal de Empresas o en las empresas que han participado conjuntamente será considerada una modificación de la oferta y dará lugar a la exclusión de la misma.

7.5 Tras la adjudicación del contrato, la modificación en la composición de una Unión Temporal de Empresas podrá ser autorizada por el órgano de contratación, con carácter expreso, y previa comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial y haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución. En el caso de contratos de concesión de obras o de servicios, este requisito se entenderá cumplido si se ha explotado al menos la quinta parte del plazo concedido.

b) Mantenimiento de la solvencia exigida para la adjudicación.

c) Los nuevos participantes en la Unión Temporal de Empresas, si los hubiera, deberán acreditar su capacidad de obrar y no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

7.6. La modificación subjetiva, en el caso de las participaciones conjuntas sin constitución de Unión Temporal de Empresas, será considerada una cesión de contrato, y deberá respetar lo establecido para las mismas en la LFCP.

8. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

8.1. La solvencia económica y financiera se acreditará, en el plazo señalado en la cláusula 15, mediante declaración formulada por entidades financieras de la capacidad de la empresa para afrontar económica y financieramente la ejecución de las obras y para abonar sus compromisos en los plazos previstos por la legislación laboral y en la legislación reguladora de la morosidad de las operaciones comerciales, o bien declaración sobre el volumen global de negocios, referida al último ejercicio disponible, equivalente, al menos, al presupuesto máximo de licitación del contrato.

8.2. La solvencia técnica se acreditará, en el plazo señalado en la cláusula 15, mediante la presentación de:

a) Una relación de dos obras de restauración de edificios del patrimonio histórico, ejecutadas y finalizadas dentro de los últimos cinco años contados desde la fecha de publicación de la licitación, cada una de ellas de importe superior a 400.000 euros, IVA excluido, que sean intervenciones de características análogas a las especificadas en el proyecto cuya ejecución se licita -que incluyan trabajos de consolidación estructural en muros y en bóvedas o cúpulas de fábrica y trabajos de restauración y reposición de elementos de cantería moldurados-, acompañada de certificados de buena ejecución, en los que consten la fecha y el lugar de ejecución, los importes y plazos del contrato inicial, el importe de la liquidación final y plazo, y el tipo de obras efectuado.

A los efectos de esta licitación, se entiende por edificios del patrimonio histórico los que según la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra tengan la condición de Bien de Interés Cultural, Bien Inventariado o Bien de Relevancia Local, así como los incluidos específicamente en los catálogos del planeamiento urbanístico municipal o en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Navarra del Gobierno de Navarra.

En el caso de edificios fuera del territorio de la Comunidad Foral de Navarra se considerarán clasificaciones equivalentes.

En caso de uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá, como mínimo, aportar una obra ejecutada y finalizada con las características citadas y análogas a las especificadas en el proyecto cuya ejecución se licita por un importe superior a 400.000 euros, IVA excluido. La acumulación de la solvencia de las empresas que integren la UTE o personas que participen conjuntamente deberá ser, por tanto, superior a los 800.000 euros, IVA excluido.

b) Relación del personal propio del licitador que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser responsables de cada función. En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo:

- Jefe/a de Obra, que haya ejercido estas labores en al menos una obra de restauración o rehabilitación del patrimonio histórico, de importe igual o superior a 400.000 euros, IVA excluido, que haya sido ejecutada y finalizada en los últimos cinco años contados desde la fecha de publicación de la licitación.

- Encargado/a de la Obra, que haya ejercido estas labores en al menos una obra de restauración o rehabilitación del patrimonio histórico, de importe igual o superior a 400.000 euros, IVA excluido, que haya sido ejecutada y finalizada en los últimos cinco años contados desde la fecha de publicación de la licitación, y con experiencia profesional como encargado de obra de, al menos, 3 años.

- Responsable de Seguridad y Salud, que haya ejercido estas labores en al menos una obra ejecutada y finalizada en los últimos cinco años contados desde la fecha de publicación de la licitación, de importe igual o superior a 400.000 euros, IVA excluido.

Para la justificación de las características indicadas, deberá presentar los correspondientes certificados que acrediten la experiencia de las personas responsables de la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá mantener el número de técnicos cualificados ofertados en la propuesta, de forma que se garantice la cobertura y el mismo nivel de servicio. En caso de que sea precisa la sustitución de este personal que se adscribe a la ejecución de la obra, se deberá sustituir por otra con la misma cualificación técnica y experiencia. Dicha sustitución deberá ser comunicada previamente al Servicio de Patrimonio Histórico mediante escrito junto con el currículum de la persona designada como sustituta. En todo caso, para que dicha sustitución sea efectiva deberá contar con el visto bueno del Servicio de Patrimonio.

8.3. En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 15, el

compromiso de los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las proposiciones se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de veinticinco días, contados desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. Forma de presentación de las proposiciones

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris

- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección señalada en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, **dentro del plazo de presentación de propuestas**, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

11. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general.

Sobre nº 2. Documentación relativa a criterios cualitativos.

Sobre nº 3. Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

Sobre nº 1: Documentación general.

1. Deberá contener una declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirlos en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento (Anexo I).

Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cualitativos.

1. Plan de trabajo para el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto.

1.1. El plan de trabajo incluirá, al menos, en forma de diagrama de Gantt, los siguientes datos:

a) Orden cronológico y secuencial de los trabajos que integran el proyecto, ordenados según las partidas del presupuesto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios para la ejecución de cada uno de los trabajos que integran el proyecto: personal propio y/o subcontratado, maquinaria y equipos, con expresión de sus rendimientos.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución previstos para cada uno de los trabajos que integran el proyecto, con identificación de las tareas críticas y los correspondientes caminos críticos.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada según precios unitarios del proyecto.

1.2. A su vez, el plan de trabajo incluirá una memoria explicativa (máximo 5 páginas A4) que describa la planificación y la organización de obra planteada para la ejecución de los trabajos que integran el proyecto, incidiendo especialmente en los siguientes aspectos:

a) Definición de las fases en las que se propone articular la obra, incluyendo los trabajos previstos en cada una de ellas.

b) Análisis de los procesos de ejecución más significativos, o de mayor complejidad, así como de sus correspondientes procesos constructivos.

c) Análisis de particularidades específicas y aspectos críticos de las obras que se licitan, con identificación de los condicionantes internos y externos que puedan interferir en el cumplimiento del plan de trabajo y de las correspondientes medidas que se propone adoptar para limitar sus posibles consecuencias.

d) Medidas propuestas para minimizar, en la medida de lo posible, las afecciones negativas de la obra en los usuarios y residentes del entorno del edificio.

2. Plan de formación del personal que trabajará en la ejecución del contrato. (Extensión máxima: 10 DIN A4)

El plan de formación incluirá los siguientes apartados:

a) Plan de formación específico que se plantea para quienes van a intervenir en la ejecución del contrato, en el que se detalle denominación, contenido, extensión, fecha, formador y destinatarios.

b) Justificación, mediante la aportación del correspondiente título, certificado o documentación acreditativa, de que el jefe o la jefa de obra y la persona responsable de seguridad y salud indicados en la cláusula 8.2.b) que van a intervenir en la ejecución de los trabajos han participado en alguna acción de formación relacionada con las obras que se licitan en los cinco años anteriores contados desde la fecha de licitación.

3. Los documentos presentados contendrán la exposición concreta de los aspectos valorables y se evitarán las generalidades. La extensión máxima de los documentos será el número de DIN A4 definido para cada uno de los apartados, a una cara. Para el cómputo de las hojas se excluirán los índices, las portadas y los separadores, siempre que no contengan ninguna otra información.

4. En ningún caso podrán constar en la documentación relativa a criterios cualitativos datos referentes a la oferta económica.

La inclusión en el sobre número 1 y/o en el sobre número 2 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Proposición económica, según modelo Anexo II del presente pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Propuesta de criterios sociales, según modelo Anexo III del presente pliego.

Se presentará una declaración responsable firmada por quien licita, de carácter social, de que se compromete a la subcontratación de alguno de los trabajos previos, de retirada, protecciones, desmontados o demoliciones previstos en la obra licitada con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de inserción social (CES o EIS), redactada conforme al modelo del anexo III del presente pliego.

Se deberá justificar documentalmente la subcontratación de los trabajos realizados ante la dirección facultativa antes de la recepción de las obras.

12. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, cuyas funciones serán las previstas en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, estará integrada por:

Presidenta: Marta Jauregui Virto, arquitecta y jefa de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Suplente: Alicia Ancho Villanueva, directora del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Vocal: Amaia Prat Aizpuru, arquitecta y jefa del Negociado de Conservación del Patrimonio del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Suplente: José Luis Franchez Apecechea, arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Vocal: Alicia Huarte Huarte, arquitecta técnica de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Suplente: Nora Oroz Hernández, arquitecta técnica de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Vocal: Beatriz Barber Zugaldia, interventora delegada de Hacienda del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Suplente: Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda, o la persona que designe el Servicio de Intervención.

Secretario: Miguel Vidaurreta de la Cruz, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Suplente: Begoña López de Goicochea Guembe, jefa de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

13. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación.

Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

1. Criterios cualitativos: máximo de 40 puntos

1.1. Plan de trabajo: hasta un máximo de 30 puntos.

a) Programa de trabajo en forma de diagrama de Gantt: hasta un máximo de 20 puntos.

La Administración valorará la adecuación y coordinación entre el proyecto y el programa de trabajo ofertado según diagrama de Gantt, prestando especial atención al orden de ejecución de los distintos trabajos previstos y a las tareas críticas identificadas que condicionan dicho orden.

b) Memoria del plan de trabajo: hasta un máximo de 10 puntos

Memoria explicativa del plan de trabajo de la obra y su desarrollo, prestando especial atención a su coherencia con la cronología y el planteamiento plasmado en el diagrama de Gantt.

Aquellas ofertas que no alcancen en este apartado 1.1. Plan de trabajo de criterios cualitativos una puntuación mínima de 15 puntos serán excluidas de la licitación.

1.2. Plan de formación del personal que va a trabajar en la ejecución del contrato: hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán hasta 7 puntos por la presentación de un plan de formación para quienes van a intervenir en la ejecución del contrato. Se valorará la especificidad del plan en relación a los trabajos previstos en el proyecto cuyas obras se licitan, así como su coherencia con el plan de trabajo propuesto. Se solicitarán por parte de la dirección facultativa de las obras los Certificados de Aprovechamiento correspondientes que acrediten que el plan de formación se ha impartido y desarrollado conforme a lo previsto.

A su vez, se otorgarán hasta 3 puntos si se justifica (mediante la aportación de título, certificado o documentación acreditativa) que el jefe o la jefa de obra y la persona responsable de seguridad y salud indicados en la cláusula 8.2.b), que van a intervenir en la ejecución de los trabajos, han participado en alguna acción de formación relacionada con las obras que se licitan en los cinco años anteriores contados desde la fecha de licitación.

2. Criterios cuantificables mediante fórmula: máximo de 60 puntos.

2.1. Proposición económica: hasta un máximo de 50 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas:

a) Si $B_{m\acute{a}x}$ es menor o igual al 10%:

$$P_i = 50 \times B_i / 10\%$$

b) Si $B_{m\acute{a}x}$ es mayor al 10%:

b.1) P_i de $B_{m\acute{a}x} = 50$

b.2) Para B_i entre 10% de baja y $B_{\text{máx}}$:

$$P_i = 48 + [2 \times (B_i - 10\% / B_{\text{máx}} - 10\%)]$$

b.3) Para B_i menor de 10%:

$$P_i = 48 \times B_i / 10\%$$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

A los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, dado el tipo de obras, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de diez puntos porcentuales al presupuesto de licitación del contrato. En tal caso, se procederá como indica este artículo 98.

Símbolos:

P_i : Puntuación correspondiente a la oferta presentada

B_i : Baja ofertada = (Precio licitación – Precio ofertado) / Precio de licitación

$B_{\text{máx}}$: Baja mayor de entre todas las ofertas.

Las bajas se expresarán en porcentajes

2.2. Criterio social: máximo 10 puntos

Se asignará 10 puntos al licitador que declare que se compromete a subcontratar alguno de los trabajos previos, de retirada, protecciones, desmontados o demoliciones previstos en la obra licitada con Centros especiales de empleo de iniciativa social o Empresas de inserción (CES o EIS).

Si no se hace entrega de este compromiso en la propuesta, o se indica expresamente que el licitador NO se compromete, se otorgarán 0 puntos en este criterio. El cumplimiento de este criterio se acreditará ante la dirección facultativa de las obras, al finalizar las obras, mediante la presentación de las facturas correspondientes a la subcontratación.

14. Desarrollo del procedimiento y adjudicación

En primer lugar, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia de ello.

En segundo lugar, la Mesa de contratación abrirá los sobres número dos (plan de trabajo y plan de formación) de las empresas admitidas y puntuará las propuestas.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales la documentación señalada en la cláusula 15.

Una vez presentada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la

finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

15. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados desde que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, la siguiente documentación:

a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.

b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula 8 de este condicionado.

d) Documentación que acredite la solvencia técnica y profesional a que se refiere la cláusula 8 de este condicionado.

e) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la Mesa de contratación apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados e), f) y g) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

16. Garantía

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al 2% del importe de la adjudicación.

Esta garantía se constituirá necesariamente en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda (Carlos III, 4. Pamplona), de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

17. Formalización del contrato

Una vez concluido el plazo de suspensión de la adjudicación se procederá a la formalización del contrato en un plazo de cinco días naturales.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.

b) Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

18. Obligaciones del contratista y condiciones especiales

18.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

18.2. Condiciones especiales de ejecución.

El contratista estará obligado a cumplir, atendiendo lo previsto en los artículos 66.1 y 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos las siguientes condiciones especiales de tipo medioambiental en la ejecución del contrato:

a) Todas las maderas y productos de madera utilizados deberán disponer de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditadas mediante la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC o PEFC u otro sistema de certificación equivalente. Alternativamente, se admitirá la utilización de madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF madera reciclada” o “FSC reciclada” u otro sistema equivalente.

b) Todos los morteros emplearán cal hidráulica natural o cal aérea, certificadas conforme a la normativa correspondiente.

18.3. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19. Inicio de la ejecución del contrato

Una vez efectuada la adjudicación del contrato y en el plazo de un mes siguiente a su formalización, la dirección facultativa efectuará sobre el terreno la comprobación del replanteo, en presencia del contratista y de técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, de cuyo resultado se extenderá acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo, que será también de inicio de obras.

Antes del inicio de las obras el Servicio de Patrimonio Histórico entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El plan de seguridad y salud deberá contar con informe favorable del coordinador de seguridad y salud de las obras, y deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de las obras.

20. Ejecución

20.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

20.2. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.3. El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

20.4. Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden suya, inmediata y directa.

20.5. El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleven el correspondiente contrato de obras.

21. Cumplimiento de los plazos

21.1. Sin perjuicio del plazo final de la ejecución a que se refiere la cláusula cuarta, el contratista desarrollará los trabajos al ritmo necesario para que los plazos parciales fijados en el programa de desarrollo de los trabajos a realizar se cumplan en tiempo y coste óptimo.

21.2. El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el párrafo anterior que fuera imputable al contratista, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o cuando éste hubiera quedado incumplido, facultará a la Administración para optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 4 de este pliego.

21.3. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración puede tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

21.4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos mediante prórroga del plazo establecido, se le concederá dicha prórroga por plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otra menor.

22. Modificación del contrato

22.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los

términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A los efectos del artículo 114.3.a), se considera que en las obras de restauración, reparación o rehabilitación tienen la consideración de circunstancias imprevisibles –entre otras posibles- las que son consustanciales a este tipo de obras y que aunque sea probable que se produzcan no se puede prever su alcance, en concreto las derivadas de la aparición o descubrimiento de restos o vestigios ocultos o con rasgos distintos de los estimados previamente durante la ejecución de las tareas de prospección, limpieza, excavación, desmontado o demolición, y las derivadas de la comprobación del estado real de deterioro de los elementos constructivos una vez que se ha podido acceder a sectores anteriormente inaccesibles.

22.2. La ejecución de las obras se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades de obra que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte del contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto, sin autorización, serán de cuenta del contratista.

23. Reajuste de la garantía

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

24. Suspensión del contrato

24.1. Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por las personas a que se refiere el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello, e incluirá, como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

El contratista tendrá derecho a ser indemnizado en todos los daños y perjuicios efectivamente sufridos que la suspensión le irrogara.

El contratista está obligado a conservar a su costa toda la obra ejecutada durante el plazo de suspensión.

24.2. Si la Administración suspendiera el inicio de las obras por plazo superior a seis meses o transcurrieran más de ocho meses desde la suspensión temporal sin ordenar su reanudación, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato.

24.3. El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que, a juicio de la Administración contratante, sea aconsejable para la conclusión, habida cuenta de la duración de la suspensión y del importe de la obra suspendida.

25. Recepción, certificación final y plazo de garantía

25.1. Concluida la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días desde su terminación, tendrá lugar la recepción, con asistencia de las personas que determina el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, documentándose en un acta de fin de obra.

25.2. Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, el representante de la Administración las dará por recibidas y se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

25.3. En el plazo de dos meses desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y notificarse al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

25.4. El plazo de garantía de las obras se fija en tres años conforme a lo regulado en artículo 159.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en las obras, cuidando siempre de que los trabajos para repararlos que resulten necesarios no obstaculicen el uso público al que esté destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de la obra el contratista no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones de aquel.

25.5. En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de su utilización, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

26. Abono de las obras

26.1. El pago de las obras se realizará mediante certificaciones de obra ejecutada que serán expedidas cada mes. El plazo de abono será el regulado en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.2. El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

26.3. Abonos a los subcontratistas

El órgano de contratación, conforme a la previsión del artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, realizará pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

27. Liquidación y cancelación de la garantía

Si finalizado el plazo de garantía existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En todo caso, la responsabilidad por vicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28. Cesión del contrato, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro

La cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. Régimen de incumplimientos y penalidades

29.1. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono al contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

29.2. Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves:

En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Incumplimientos graves:

a) No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de servicios prestado.

b) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.

c) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.

3. Incumplimientos muy graves:

a) La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus responsables o empleados.

b) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

d) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.

29.3. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

29.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

30. Resolución del contrato

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 175 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la dirección facultativa y de la Administración contratante.

Si se resuelve el contrato por causa imputable al contratista, la garantía será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

31. Régimen jurídico y recursos

31.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en él será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado y el proyecto de ejecución de las obras revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta económica, el programa de trabajo y el plan de formación del personal que resulten adjudicatarios del contrato y el documento de formalización del contrato.

31.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

Don/Doña , con DNI , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de obras de la segunda fase de la restauración de la envolvente de la iglesia de San Salvador de Sangüesa: nave y cuerpos adosados

- Declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

3) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

5) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

En de de 2026.

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO II. Oferta económica

Don/Doña , con DNI. , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de obras de la segunda fase de la restauración de la envolvente de la iglesia de San Salvador de Sangüesa: nave y cuerpos adosados, y de los pliegos reguladores de la contratación que lo rigen, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de(en letra y número) euros (**IVA excluido**).

En , de de 2026.

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO III. Declaración responsable de carácter social

Don/Doña , con DNI.
..... , en representación de
..... , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda),
enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de obras de la la
segunda fase de la restauración de la envolvente de la iglesia de San Salvador
de Sangüesa: nave y cuerpos adosados, y de los pliegos reguladores de la
contratación que lo rigen, se compromete a subcontratar alguno de los trabajos
previos, de retirada, protecciones, desmontados o demoliciones previstos en la
obra licitada con Centros especiales de empleo e iniciativa social o Empresas de
inserción social (CES o EIS)

En de de 2026

(firma del licitador o de su representante legal)